

**ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1996 Y EL DECRETO 092 DE 2017**

DEPENDENCIAS: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo Régimen Especial para celebrar Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de conformidad con los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, 96 de la Ley 489 de 1996 y el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"** acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Necesidad

El espacio público es fundamental en la vida urbana, pues constituye el escenario de interacción social, integración comunitaria y ejercicio de derechos ciudadanos, como la recreación, el libre tránsito y la participación democrática. La Constitución Política de 1991 reconoce su carácter de bien de uso público, declarando su inalienabilidad y mandando al Estado a protegerlo y garantizar su destinación al uso común sobre los intereses particulares.

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado la prestación de servicios a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de la efectividad de los derechos y deberes de rango constitucional, y la facilitación de la participación ciudadana en los ámbitos económico, político, administrativo y cultural de la Nación. De lo antedicho se desprende la imperatividad para las entidades territoriales de instituir escenarios de corresponsabilidad y participación ciudadana con el propósito de coadyuvar a la construcción colectiva del entorno urbano y rural.

En consonancia con lo anterior, el artículo 82 de la Constitución dispone expresamente que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, y que este uso prevalece sobre el interés particular. Además, establece que las entidades públicas deben regular la utilización del suelo y participar en la plusvalía generada por su acción urbanística, con el fin de salvaguardar el interés general.

De igual forma, el Artículo 88 de la Carta Política reconoce el espacio público como objeto de protección jurídica en su condición de derecho e interés colectivo, habilitando la procedencia de las acciones populares para su defensa, junto con otros bienes y valores jurídicamente tutelados, como la moralidad administrativa, el medio ambiente, la seguridad y la salubridad pública. En virtud de esta disposición, se establece un marco legal que permite la intervención ciudadana y judicial en la protección del patrimonio público y del orden colectivo.

Normativamente, leyes como la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 refuerzan la importancia del espacio público al establecer directrices para su protección, planeación, ampliación y administración en los Planes de Ordenamiento Territorial, permitiendo que los municipios gestionen adecuadamente estos espacios para garantizar calidad de vida y cohesión social en sus territorios. El Decreto 1504 de 1998 y la Ley 2037 de 2020 amplían estos lineamientos, exigiendo inventarios formales y medidas para facilitar su acceso, especialmente para niños y poblaciones vulnerables.

La protección jurídica y el enfoque en la sostenibilidad, así como las políticas públicas (como el CONPES 3718 de 2012), subrayan la función social y ambiental del espacio público, haciéndolo un pilar indispensable para el desarrollo urbano equitativo, la integración ecológica y la seguridad colectiva. Su adecuada gestión y defensa no solo es una responsabilidad estatal sino también una garantía para la convivencia pacífica y el bienestar general.

A su vez, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) dedica el artículo 140 a enunciar los comportamientos que afectan el uso y cuidado del espacio público. Entre ellos se destacan:

- La ocupación indebida de zonas comunes sin autorización.
- La alteración o destrucción del mobiliario urbano.
- El uso inadecuado de áreas públicas mediante el vertimiento de residuos.
- La instalación de publicidad o estructuras sin permisos.
- El uso del espacio público para fines contrarios a la convivencia o sin respeto por la normatividad vigente.

En consecuencia, estas conductas afectan directamente la calidad del entorno urbano, generando impactos negativos en la movilidad, la seguridad, la percepción de orden y la convivencia pacífica entre los ciudadanos. El uso inadecuado del espacio público, la ocupación sin autorización, el deterioro del mobiliario urbano y la falta de sentido de pertenencia contribuyen al deterioro progresivo del tejido social y del ambiente urbano. Frente a esta realidad, se hace indispensable una respuesta institucional integral y articulada, que no solo contemple el componente normativo y sancionatorio, sino que además incorpore de manera decidida el componente pedagógico, preventivo y participativo. Solo a través de acciones transversales que promuevan la cultura ciudadana, la educación en valores cívicos y el respeto por lo colectivo, será posible alcanzar una transformación cultural sostenida en el tiempo, que garantice un entorno digno, incluyente y funcional para todos los habitantes del municipio.

La Alcaldía de San José del Guaviare tiene el deber legal y constitucional de garantizar la protección, gestión integral y manejo adecuado del espacio público dentro de su jurisdicción territorial. Este compromiso institucional se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, que consagra el espacio público como un bien de uso común, cuya preservación responde al interés general y al bienestar colectivo. Este deber no se limita únicamente a la conservación física de parques, zonas verdes, andenes, vías, plazas, escenarios recreativos y demás áreas comunes, sino que también abarca la implementación de estrategias orientadas a asegurar su uso racional, respetuoso, participativo e incluyente por parte de todos los actores sociales. Lo anterior implica la necesidad de adoptar enfoques integrales que combinen acciones de control y vigilancia, procesos de recuperación y renovación, así como campañas educativas, culturales y pedagógicas que fortalezcan la apropiación ciudadana del entorno urbano.

Asimismo, corresponde a la administración municipal desarrollar instrumentos de planeación, regulación y gestión que permitan garantizar el acceso equitativo, la funcionalidad, la seguridad, la sostenibilidad ambiental y la permanencia en el tiempo de los espacios públicos, promoviendo condiciones que favorezcan la convivencia, la movilidad activa, la cohesión social y el derecho a la ciudad.

Dentro de la estructura orgánica de la Alcaldía, la Secretaría de Planeación Municipal tiene como funciones: dirigir, coordinar e impulsar las actividades y procesos relacionados con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial; así mismo es la encargada de fomentar la cultura del ordenamiento urbano y desarrollo urbanístico, incentivando y motivando a los propietarios a legalizar las construcciones que carecen de licencia y dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control para prevenir la ocupación del espacio público pero a la vez es su deber hacer valer la autoridad y ejercer, de manera firme, las funciones que le corresponde en cumplimiento de autoridad competente y de normas legales vigentes, lo que conlleven a garantizar el cumplimiento de las normativas, la gestión eficiente y sostenible del territorio.

Actualmente, el municipio de San José del Guaviare enfrenta múltiples desafíos relacionados con el uso inadecuado del espacio público, entre los que se destacan: la ocupación irregular de zonas comunes, la realización de actividades no autorizadas que generan deterioro físico del entorno, la disposición inadecuada

de residuos sólidos y la baja apropiación social de los bienes de uso público. Esta problemática incide de manera directa en la calidad de vida de los habitantes, afectando la percepción de seguridad, la movilidad urbana, la convivencia ciudadana y la imagen del municipio como un territorio atractivo para el turismo y la inversión. Frente a este panorama, se hace necesario adoptar un enfoque de intervención integral que trascienda el componente normativo y sancionatorio, incorporando con igual prioridad el componente pedagógico, preventivo y participativo. Solo mediante la ejecución de acciones transversales, que promuevan el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la formación en valores cívicos y el respeto por los bienes colectivos, será posible consolidar una transformación cultural sostenible en el tiempo, orientada a garantizar un entorno urbano digno, incluyente, funcional y armónicamente compartido por todos los habitantes del municipio.

Por lo expuesto, debido al enfoque participativo, pedagógico y comunitario que orienta la presente estrategia de fortalecimiento de la cultura ciudadana y recuperación del espacio público, se considera imprescindible la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debidamente constituida, con experiencia verificable en la implementación de procesos de trabajo comunitario, metodologías participativas, educación ambiental, promoción cultural y fortalecimiento del tejido social.

Las ESAL tienen una importancia fundamental en los procesos de participación comunitaria y cívica porque estas permiten a las comunidades organizarse de manera autónoma para identificar necesidades, gestionar recursos y ejecutar proyectos que mejoran las condiciones de vida local. Así, impulsan el desarrollo comunitario y la democracia participativa sin sustituir las funciones del Estado, sino evaluando, apoyando y cuestionando la gestión pública. Asimismo, las ESAL facilitan la participación de la población en temas sociales relevantes y en la toma de decisiones comunitarias mediante foros, diálogo y veedurías ciudadanas, fortaleciendo el control social y la corresponsabilidad.

El fortalecimiento de la cultura ciudadana orientada al uso, cuidado y apropiación del espacio público es una estrategia prioritaria para la Administración Municipal de San José del Guaviare, en su objetivo de consolidar un municipio más limpio, ordenado, sostenible y participativo. La articulación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mediante convenio de asociación, constituye la herramienta idónea, legalmente habilitada y socialmente pertinente para dar respuesta a esta necesidad pública, garantizando una intervención técnica, cultural y comunitaria de alto impacto territorial.

En tal sentido, y atendiendo al carácter participativo, pedagógico y comunitario de la estrategia institucional que busca promover la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare, se considera pertinente adelantar el proceso precontractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) idónea, que cuente con trayectoria en actividades para la realización de actividades, talleres y/o jornadas lúdicas para la comunidad. Esta modalidad de contratación se sustenta en lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y atendiendo los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política.

Tipo de población beneficiada. El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiará los siguientes sectores poblacionales del municipio de San José del Guaviare.

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE (X)	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes	X	
Jóvenes	X	
Hombres	X	
Mujeres	X	
Víctimas	X	
Desplazados	X	
Discapacidad	X	
Adulto Mayor	X	
Diversidad Sexual	X	
Población en proceso de Reintegración	X	
Afrodescendientes	X	

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE (X)	OBSERVACIONES
Indígenas	X	
Población Carcelaria		
Otros	X	Población General

Con la celebración de este proceso a que hace referencia el presente estudio de oportunidad y conveniencia se beneficiará la comunidad en general del municipio de San José del Guaviare, teniendo en cuenta con la suscripción del convenio se realizarán acciones que fortalezcan la apropiación ciudadana del entorno urbano.

En tal sentido y atendiendo la obligación del Municipio de San José del Guaviare de velar por la integridad del espacio público, se hace necesario adelantar el proceso competitivo con el fin de seleccionar una Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL) idónea, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros orientados al desarrollo e implementación de acciones preventivas y pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ciudadana, promoviendo así la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare.

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare"; respecto al mismo se estipuló:

EJE ESTRATÉGICO: TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA: TRANSFORMANDO DE MANERA INTEGRAL EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE,

PRODUCTO	INDICADOR DEL PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR
Espacio público adecuado	Espacio público adecuado	400202000

1.3. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 202500000007213, denominado RESTRUCTURACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1.4. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ITEM	CPC	DETALLE CPC	UNSPSC	DETALLE	DESCRIPCIÓN
1	83221	Servicios de planeación urbana	86130000	Servicios educativos especializados	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON

						EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
--	--	--	--	--	--	--

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (11)									
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	
86132000	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FO (..)	Agosto	Agosto	120 Día(s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	211.999.900 COP	211.999.900 COP	

Necesidades adicionales

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno dar inicio a un proceso competitivo, regulada por artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, tendiente a la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite la idoneidad necesaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El convenio de asociación que se proyecta suscribir tendrá como enfoque principal la implementación de acciones pedagógicas, mediante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y campañas de sensibilización que promuevan y fomenten una cultura ciudadana orientada a la recuperación, apropiación y sostenibilidad del espacio público en San José del Guaviare. Estas acciones se llevarán a cabo a través de talleres teórico-prácticos dirigidos a la comunidad educativa y a los comerciantes del municipio.

Asimismo, se busca fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto por las normas de convivencia y el uso adecuado de los espacios comunes, generando una conciencia colectiva sobre la corresponsabilidad que tienen los ciudadanos en el cuidado del entorno urbano.

2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

El presente convenio de asociación que se proyecta suscribir comprende la ejecución de actividades pedagógicas, campañas y actividades de sensibilización y recuperación del espacio público en el Municipio de San José del Guaviare por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Se concluye que para la ejecución en la implementación de las acciones encaminadas para desarrollar e implementar acciones preventivas y pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana, con el fin de promover la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare, será por medio de etapas y su presupuesto correspondiente a cada una se realizará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR GLOBAL
1	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1	\$2.229.135,00
2	MECANISMO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA	1	\$116.812.500,00
3	JORNADAS DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO	1	\$92.958.265,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$211.999.900,00

Estas actividades se realizarán en TRES (3) etapas según el desarrollo relacionadas a continuación:

1. ETAPA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

1.1. Objetivo:

En esta etapa se busca promover la participación activa de las comunidades del municipio, generando espacios de diálogo y encuentro donde las diferentes comunidades puedan expresar sus ideas, compartir experiencias y dar a conocer las problemáticas y necesidades relacionadas con el uso, cuidado y sostenibilidad del espacio público en San José del Guaviare.

A través de este espacio se espera construir, entre todos, propuestas que respondan a la realidad local, el cual busca visibilizar actores y percepciones sobre el uso y apropiación del espacio público, recoger ideas y soluciones desde la experiencia de los propios habitantes, y generar acuerdos que impulsen acciones conjuntas para el mejoramiento del entorno urbano.

1.2. Obligaciones de la etapa de participación ciudadana:

La ESAL deberá garantizar la realización de un evento en el marco de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana con el fin de promover la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare cumpliendo con los componentes administrativos, logísticos y pedagógicos necesarios y requeridos en cada una de las actividades durante el desarrollo del mismo, igualmente garantizando la participación mínima de 100 personas del sector educativo y comercial del Municipio de San José del Guaviare.

1.3. Elementos mínimos requeridos:

- Refrigerios
- Sillas con espaldar y con brazos
- Mesa banquetera
- Mantel con tapa
- Carpa plegable de 3x3

Nota: La ESAL deberá garantizar los bienes y servicios descritos anteriormente según las especificaciones técnicas y cantidades requeridas en el Anexo N°2 denominado "FICHA TÉCNICA"

2. ETAPA DE MECANISMO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA:

2.1. Objetivo:

Esta etapa consiste en desarrollar procesos de formación y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa y al sector comercio, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la conciencia sobre el valor del espacio público y la corresponsabilidad ciudadana en el uso, cuidado y sostenibilidad como un espacio de todos.

Mediante la implementación de talleres teóricos prácticos, se busca promover una cultura ciudadana que reconozca el espacio público como un bien colectivo fundamental para la convivencia, la integración social y el desarrollo económico del municipio de San José del Guaviare.

2.2. Obligaciones de la etapa de formación y sensibilización ciudadana:

La ESAL deberá garantizar la realización de actividades de campañas de sensibilización, talleres participativos y actividades culturales en espacios públicos, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana en el municipio de San José del Guaviare. Para ello, deberá asegurar el cumplimiento de los componentes administrativos, logísticos y pedagógicos necesarios y requeridos para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades.

De igual manera la ESAL deberá garantizar la participación actividad de mínimo 545 personas del sector educativo y/o sector comercial en las actividades programadas en la ejecución del convenio.

Deberá garantizarse presencia permanente en los sectores priorizados por la supervisión, razón por la cual el personal asignado deberá contar con disponibilidad durante los treinta (30) días de cada mes de ejecución del convenio, a efectos de atender las actividades de sensibilización, acompañamiento y seguimiento relacionadas con la recuperación del espacio público. Esta permanencia permitirá una interacción constante con la comunidad, facilitando la identificación de problemáticas, la promoción de buenas prácticas ciudadanas y el seguimiento continuo a los compromisos adquiridos durante las jornadas de intervención.

2.2.1 Componente pedagógico y logístico

Este componente consiste en diseñar e implementar actividades pedagógicas participativas que fortalezcan la cultura ciudadana y promuevan el respeto, uso adecuado y sostenibilidad del espacio público, a través de procesos de sensibilización, acompañamiento y seguimiento con la comunidad del sector educativo y comercio, mediante recorridos mensuales orientados a promover la cultura ciudadana, el respeto y la protección del espacio público, así como la recuperación y uso adecuado de estos entornos, entre otros aspectos definidos por la entidad contratante.

2.3. Actividades específicas del componente:

Entre las actividades a desarrollar se incluyen:

- **TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS PARTICIPATIVOS:**

Espacios teórico-prácticos y procesos pedagógicos que promuevan valores ciudadanos y el conocimiento sobre el uso del espacio público para generar reflexión sobre el uso del espacio público, normas de convivencia, corresponsabilidad ciudadana, derecho al uso y cuidado del espacio común, resolución pacífica de conflictos y medio ambiente urbano.

Durante la ejecución del convenio la ESAL deberá garantizar la realización de mínimo dos (2) talleres por mes con la comunidad educativa y/o comerciantes del Municipio de San José del Guaviare.

- **ACTIVIDADES LÚDICAS Y EXPERIENCIALES:**

Generar espacios que promuevan la convivencia, el disfrute del espacio público y la interacción social mediante juegos, dinámicas grupales, simulaciones y dramatizaciones que permitan a los participantes enfrentarse a situaciones de la vida cotidiana que los hagan pensar, actuar y decidir como ciudadanos responsables a situaciones relacionadas con el espacio público.

Durante la ejecución del convenio la ESAL deberá garantizar la realización de mínimo una (1) actividad lúdica y experiencial cada semana durante la ejecución del convenio con la comunidad educativa y/o comerciantes del Municipio de San José del Guaviare.

• CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN:

Realizar campañas e iniciativas que buscan generar acciones pedagógicas y comunicativas que promuevan el uso adecuado y sostenible del espacio público mediante mensajes claros, participativos y adaptados al entorno local mediante la divulgación de material didáctico donde se evidencie las temáticas de las campañas.

Durante la ejecución del convenio la ESAL deberá garantizar la realización de mínimo una (1) campaña por mes con la comunidad educativa y/o comerciantes del Municipio de San José del Guaviare.

2.4 Elementos mínimos requeridos:

- Refrigerios

Nota 1: La ESAL deberá garantizar los bienes y servicios descritos anteriormente según las especificaciones técnicas y cantidades requeridas en el Anexo N°2 denominado "FICHA TÉCNICA"

Nota 2: La ESAL deberá presentar al supervisor del convenio la metodología y los temas que se tratarán durante la ejecución del convenio. Estos deberán ser autorizados y aprobados por el supervisor para su ejecución.

2.5 Componente administrativo y operativo

Este componente consiste en garantizar el éxito y la sostenibilidad de las actividades pedagógicas participativas orientadas a fortalecer la cultura ciudadana y promover el respeto, uso adecuado y sostenibilidad del espacio público en el municipio de San José del Guaviare, desde el ámbito administrativo y operativo permitiendo la adecuada planificación, gestión y seguimiento de los recursos humanos, financieros y logísticos involucrados en el desarrollo del convenio esto incluye la implementación de las metodologías participativas, el despliegue de equipos de trabajo en territorio, la logística de talleres, jornadas educativas, campañas de sensibilización y las demás estrategias diseñadas.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL RECURSO HUMANO

TIPO DE PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
Perfil Profesional	Profesional en Ingeniería Ambiental	Tres (03) años en orientación de programas de formación complementaria, técnicos y tecnólogos en el área ambiental.
Perfil Apoyo Profesional	Tecnólogo en Formulación de Proyectos	Un (01) año en el área ambiental. Un (01) año como coordinador con comunidades en general.
Perfil Asistencial	Bachiller	No se especifica experiencia requerida.

3 ETAPA DE JORNADAS DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO:

Esta etapa consiste en desarrollar espacios donde la comunidad participe activamente en la limpieza y recuperación de parques, plazas y calles, promoviendo el sentido de pertenencia y el cuidado del espacio público del municipio de San José del Guaviare.

Estas jornadas se llevarán a cabo de manera colaborativa, convocando a residentes, comerciantes, instituciones educativas y organizaciones locales, con el fin de fomentar la corresponsabilidad ciudadana, fortalecer la cultura del autocuidado y generar un entorno más limpio, seguro y agradable para todos en el Municipio de San José del Guaviare.

3.1. Obligaciones de la etapa de participación ciudadana.

La ESAL deberá garantizar la realización de jornadas de embellecimiento, limpieza y jornadas de recolección de residuos sólidos y orgánicos en espacios públicos, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana en el municipio de San José del Guaviare. Para ello, deberá asegurar el cumplimiento de los componentes administrativos, logísticos y pedagógicos necesarios y requeridos para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades.

De igual manera la ESAL deberá garantizar la participación actividad de mínimo 290 personas del sector educativo y/o sector comercial en las actividades programadas en la ejecución del convenio; adicionalmente deberá garantizar como resultado de las acciones programadas y ejecutadas la recuperación de la de mínimo 500 metros cuadrados de espacio público recuperado, incluyendo andenes y señalización vial con estándares de accesibilidad universal, seguridad y sostenibilidad y el embellecimiento de mínimo 1.000 metros líneas de espacio público priorizando zonas de alto tránsito peatonal y espacios de encuentro ciudadano en el área urbana del municipio de San José del Guaviare.

Deberá garantizarse presencia permanente en los sectores priorizados por la supervisión, razón por la cual el personal asignado deberá contar con disponibilidad durante los treinta (30) días de cada mes de ejecución del convenio, a efectos de atender las actividades de sensibilización, acompañamiento y seguimiento relacionadas con la recuperación del espacio público. Esta permanencia permitirá una interacción constante con la comunidad, facilitando la identificación de problemáticas, la promoción de buenas prácticas ciudadanas y el seguimiento continuo a los compromisos adquiridos durante las jornadas de intervención.

Entre las actividades a desarrollar se incluyen:

3.1.1. Jornadas comunitarias de limpieza y embellecimiento:

Generar espacios que promuevan actividades colaborativas como limpieza, embellecimiento y urbanismo táctico de recuperación ambiental y urbana con la participación activa de estudiantes, comerciantes y población en general para mejorar espacios públicos.

Igualmente, la ESAL deberá realizar mínimo una (1) jornada de embellecimiento cada semana durante la ejecución del convenio con la comunidad educativa y/ comerciantes del Municipio de San José del Guaviare, donde se realicen actividades de limpieza, pintura, instalación de mobiliario y jardinería urbana.

Actividades de campo:

- ✓ Demarcación de línea amarilla
- ✓ Señalización horizontal

Elementos mínimos requeridos:

- ✓ Refrigerios
- ✓ Buzo manga larga
- ✓ Overol
- ✓ Guantes
- ✓ Tapabocas
- ✓ Lazos o Manila
- ✓ Gorras:
- ✓ Gafas de seguridad
- ✓ Escoba cepillo barre
- ✓ Conos de seguridad
- ✓ Rastrillo
- ✓ Pintura de aceite



Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889



Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

- ✓ Brocha
- ✓ Rodillo
- ✓ Rodillo
- ✓ Garretilla plástica
- ✓ Recogedor plástico
- ✓ cinta de mascara
- ✓ Alquiler de compresor de aire
- ✓ Cinta de peligro
- ✓ Cinta plástica
- ✓ Vinilo colores
- ✓ Galones de pintura tráfico
- ✓ Detergente en polvo
- ✓ Esmalte
- ✓ Thiner
- ✓ Moldes de acero galvanizado
- ✓ Pintura aerosol

Nota 1: La ESAL deberá garantizar los bienes y servicios descritos anteriormente según las especificaciones técnicas y cantidades requeridas en el Anexo N°2 denominado "FICHA TÉCNICA"

2.4 Obligaciones:

2.4.1 Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación para garantizar la implementación de las acciones encaminadas a fortalecimiento de la cultura ciudadana, con el fin de promover la recuperación y apropiación del espacio público en el municipio de San José del Guaviare, así mismo, garantizar durante la ejecución del convenio calidad en la prestación del servicio y bienes de cada una de las etapas/relaciones en los aspectos técnicos.
2. Realizar un cronograma donde se evidencia la programación de las actividades de talleres, campañas y jornadas de embellecimiento para el desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio de San José y el cumplimiento de las específicas técnicas requeridas por la entidad.
3. Garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio de San José y el cumplimiento de las específicas técnicas requeridas por la entidad.
4. Brindar acompañamiento técnico en el desarrollo y seguimiento de las actividades del fortalecimiento; así mismo, garantizar durante la ejecución del convenio calidad en la prestación del servicio.
5. Coordinar y garantizar la realización de talleres pedagógicos dirigidos a diferentes sectores poblacionales (comerciantes, juntas de acción comunal, asociaciones, colegios) sobre el uso, cuidado, embellecimiento y protección del espacio público.
6. Garantizar la realización de jornadas de recuperación de espacio público práctica de limpieza y embellecimientos de espacios públicos y zonas comunes de interés general de la población.
7. Emplear la transferencia de conocimientos tanto Capacitador-Población como Población-Capacitador.
8. Sensibilizar a las instituciones públicas, privadas, asociaciones y comunidad en general sobre la importancia del buen uso, cuidado, limpieza y embellecimiento de los espacios públicos del municipio.
9. Disponer del recurso humano, profesional, tecnológico y logístico necesario para adelantar las actividades del convenio.
10. Garantizar durante la ejecución del convenio la recuperación de mínimo 500 metros cuadrados de espacio público recuperado, incluyendo andenes y señalización vial con estándares de accesibilidad universal, seguridad y sostenibilidad.
11. Garantizar durante la ejecución del convenio el embellecimiento de mínimo 1.000 metros líneas de espacio público priorizando zonas de alto tránsito peatonal y espacios de encuentro ciudadano en el área urbana del municipio de San José del Guaviare.
12. La ESAL deberá garantizar para la ejecución del convenio la provisión bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

- reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión debe establecerse en un porcentaje no superior al 10% ni inferior del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
 14. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
 15. Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados.
 16. Verificar y asegurar que el personal para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de sus actividades.
 17. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas y dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
 18. Realizar reunión con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez al mes, con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
 19. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, y extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del convenio.
 20. Realizar los aportes a que se compromete con la presentación de la propuesta técnica para la firma del convenio, la cual hace parte integral del convenio, sin cargar a los recursos aportados por la entidad, los costos de los bienes y servicios que se compromete a aportar.
 21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para cumplir el objeto del convenio.

2.4.2 Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio y que se relacionen con el objeto del convenio.
3. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio.
5. Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.



9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del convenio a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de convenio en las situaciones mencionadas.
11. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
13. Acreditar una cuenta bancaria con una entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

2.4.4 Obligaciones de las Partes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.5 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será de CUATRO (4) MESES, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025.

2.6 Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en la zona urbana del Municipio de San José del Guaviare.

2.7 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.4 Modalidad de Selección:

Regimen Especial - Proceso competitivo con ofertas.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares a través de convenios de asociación, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. De igual forma, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Para reglamentar estas formas de asociación, se expidió el Decreto 092 de 2017 el cual regula dos tipos: i) los *convenios de colaboración* o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 indica lo siguiente: "**ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

La anterior norma señala que cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero o lo haga en una proporción inferior al 30%, deberá adelantarse un proceso competitivo. Además de eso en los convenios de asociación no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Ahora frente al proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No obstante, la entidad en su autonomía puede decidir acudir al proceso competitivo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a la descrito en la necesidad; la contratación planteada es necesaria para impulsar las actividades de interés público y descritas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de San José del



Teléfono 5849214 – 5849483 – 5840889



Calle 8 # 23 – 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Guaviare, en su **EJE ESTRATÉGICO: TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA: TRANSFORMANDO DE MANERA INTEGRAL EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DEL Guaviare.**

De igual forma, el Municipio en virtud de su autonomía se acogerá al proceso competitivo descrito en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una ESAL idónea y con experiencia relacionada con el objeto del convenio.

De esta forma se encuentra justificada la contratación por medio de Convenio de Asociación, a través de la modalidad de Régimen Especial – Proceso competitivo con ofertas.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.4 Valor del Convenio y Aporte del Municipio:

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio más el valor que proponga la entidad sin ánimo de lucro. El aporte del Municipio se estima en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$211.999.900,00).**

4.5 Valor del Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

La entidad sin ánimo de lucro podrá de manera opcional realizar un aporte en dinero al convenio.

El aporte que realice en dinero la ESAL, deberá reflejarse en la cuenta bancaria que se destine para manejar exclusivamente los recursos del convenio. Para tal efecto, el representante legal de la ESAL informará al supervisor cual es la cuenta y el respectivo soporte que demuestre el monto que se está aportando.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota: La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes en especie, para lo cual deberá cuantificar el respectivo aporte y soportar el mismo. Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta única y exclusivamente los aportes en dinero.

4.6 Justificación del Valor Estimado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio fue desarrollada mediante el histórico de precios de la Entidad, la obtención de cotizaciones, otorgadas por oferentes del mercado que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido; y se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros, que permitieron determinar el precio de los bienes y servicios a adquirir así:

ETAPA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	REFERENCIA ALCALDÍA		
				REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Opción 1: Sándwich de jamón, queso y lechuga con peso mínimo de 150 gramos (empacado en bolsa de aluminio) y jugo de fruta (en vaso de 10 onzas). Opción 2: Pastel hojaldrado de pollo y queso con peso mínimo de 200 gramos, (empacado en bolsa de aluminio), jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Dos Unidades de Empanadas Pollo, o Carne con peso mínimo de 75 gramos c/u (empacado en bolsa de aluminio), 1 Galletas De Granola o Avena, Porción De Fruta	Unidad	100	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO CMC 005 DE 2025	\$12.500,00	\$1.250.000,00



Teléfono 5849214 – 5849483 – 5840889



Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

	(2frutas), jugo natural (en vaso de 10 onzas). Opción 4: Flautas de pollo o hawalana empacado con bolsa de aluminio con jugo natural o gaseosa mini 250 ml						
2	Sillas Plástica con espaldar y Con Brazos, Peso (Kg): 2.5 Alto: 82,3 cm Ancho: 56,5 cm Largo: 45,5 cm	Unidad	100	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO CMC 009 DE 2025	\$2.400,00	\$240.000,00	
3	Servicio de alquiler de carpas toldo grande 4 x 4	Unidad	5	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO SA005 DE 2025	\$135.167,00	\$675.835,00	
SUBTOTAL ACTIVIDAD					\$2.165.835,00		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA COTIZACIONES			
				PORKY FOOD	TRIGALES	VALOR PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Mantel con tapa Mantel con tapa descripción Composición gramaje contacto con alimentos contacto con la piel no tejido spunbond de polipropileno 100% polipropileno 50 gr/m2* probado. laboratorio acreditado alta compatibilidad con la piel	Unidad	3	\$20.200,00	\$22.000,00	\$21.100,00	\$63.300,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD					\$63.300,00		
TOTAL ACTIVIDAD					\$2.229.135,00		
ETAPA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA ALCALDIA			
				REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	REFRIGERIOS: Opción 1: Sándwich de jamón, queso y lechuga con peso mínimo de 150 gramos (empacado en bolsa de aluminio) y jugo de fruta (en vaso de 10 onzas). Opción 2: Pastel hojaldrado de pollo y queso con peso mínimo de 200 gramos, (empacado en bolsa de aluminio), jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Dos Unidades de Empanadas Pollo, o Carne con peso mínimo de 75 gramos c/u (empacado en bolsa se aluminio), 1 Galletas De Granola o Avena, Porción De Fruta (2frutas), jugo natural (en vaso de 10 onzas). Opción 4: Flautas de pollo o hawalana empacado con bolsa de aluminio con jugo natural o gaseosa mini 250 ml	Unidad	545	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO CMC 005 DE 2025	\$12.500,00	\$6.812.500,00	
SUBTOTAL ACTIVIDAD					\$6.812.500,00		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA COTIZACIONES			
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Un (1)Coordinador Profesional	PERSONAS	4	\$3.100.000,00	\$2.900.000,00	\$3.000.000,00	\$12.000.000,00
3	Un (1) Tecnólogo administrativo de apoyo.	PERSONAS	4	\$1.900.000,00	\$2.100.000,00	\$2.000.000,00	\$8.000.000,00
4	Quince(15)Personas Naturales con Bachillerato	PERSONAS	4	\$21.000.000,00	\$24.000.000,00	\$22.500.000,00	\$90.000.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD					\$110.000.000,00		
TOTAL ACTIVIDAD					\$116.812.500,00		
ETAPA DE JORNADAS DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA ALCALDIA			
				REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	REFRIGERIOS: Opción 1: Sándwich de jamón, queso y lechuga con peso mínimo de 150 gramos (empacado en bolsa de aluminio) y jugo de fruta (en vaso de 10 onzas). Opción 2: Pastel hojaldrado de pollo y queso con peso mínimo de 200 gramos, (empacado en bolsa de aluminio), jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Dos Unidades de Empanadas Pollo, o Carne con peso mínimo de 75 gramos c/u (empacado en bolsa se aluminio), 1 Galletas De Granola o Avena, Porción De Fruta (2frutas), jugo natural (en vaso de 10	Unidad	290	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO CMC 005 DE 2025 - CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"	\$12.500,00	\$3.625.000,00	



Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889



Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

	onzas). Opción 4: Flautas de pollo o hawalana empacado con bolsa de aluminio con jugo natural o gaseosa mini 250 ml						
2	Gorras: (Tipo beisbolera, con ajuste tipo broche, en tela drill con dos logos institucional y la estrategia con malla., Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%), ancho: 150 cm, Composición: 65% poliéster 35% algodón Tratamiento PROTECCIÓN UV ACABADO TO, gorra de seis paneles visera doblada, tira inferior interna todo el ruedo, botón plástico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, Visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste)	Unidad	30	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO SA 005 DE 2025	\$49.700,00	\$1.491.000,00	
3	Recogedor plástico con bastón de madera, Fabricado en polipropileno Bastón de madera de 82 cm Goma que ayuda a recoger todo el polvo sin dejar residuos Con ranuras que limpien las cerdas de la escoba Se surte en 2 piezas (recogedor de plástico y bastón)	Unidad	6	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO CMC 008 DE 2025	\$24.165,00	\$144.990,00	
4	Rastrillo recto de 22 dientes, mango de 60", Truper Cabeza de acero forjada en una sola pieza con 16 dientes Mango de madera Ideal para distribuir materiales de manera uniforme Dientes 16 Ancho de la cabeza 16 1/2" (42 cm) Largo del mango 60" (152 cm) Diámetro del mango 1 1/4" (32 mm) Espesor del peine 1/4" (6 mm)	unidad	10	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO SA 006 DE 2025	\$17.279,00	\$172.790,00	
5	Rodillo para pintar 9" x 3/8" superficies lisas, Felpa de poliéster de alta densidad en color blanco para uso profesional 2X más eficiente que cubre áreas de mayor tamaño en menos tiempo Maneral de acero galvanizado y mango de polipropileno maneral y felpa reutilizable para todos tipos de pintura superficie lisas	Unidad	20	PRECIO ANTECEDENTE PROCESO SA 006 DE 2025	\$9.838,00	\$196.760,00	
SUBTOTAL						\$5.630.540,00	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA COTIZACIONES			
				FERRETERIA EL CAMPESINO	FERRETERIA LA BONANZA	VALOR PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Buzo manga larga Composición tela deportiva sublimado con logos institucional y la estrategia, peso 200 gm/m2, encogimiento 2.5%. COLOR A definir por la entidad contratante. DISEÑO - Camiseta con cuello de sublimado tejido y ajustador de prenda (Vichunga), con tres ojales y botones, puños y bajos recubiertos de 2 cm.	Unidad	30	\$86.500,00	\$106.500,00	\$96.500,00	\$2.895.000,00
6	Chaleco en drill azul oscuro con dos logos institucionales y la estrategia incluido la estrategia Empaque Individual Medidas: Alto: 27 cm (10 3/4") Ancho: 2 cm (3/4") Largo: 13.5 cm (5 1/4") Peso: 0.09 kg (0.20 lb)	Unidad	15	\$173.000,00	\$193.000,00	\$183.000,00	\$2.745.000,00
7	Overol confeccionado en drill tipo A 100% algodón, costuras en máquina cerradura triple costura, cuello militar, manga larga recta, terminación del puño en dobladillo, con resorte en la parte de atrás para mejor ajuste, sistema de cierre en el frente con cremallera enteriza desde el cuello, con doble deslizador. El overol cuenta Resorte: Parte trasera del pantalón en cintura. Cremalleras: Tres (3) con seis (6) bolsillos; a la	Unidad	4	\$176.000,00	\$196.000,00	\$186.000,00	\$744.000,00



Teléfono 5849214 -- 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

	altura de la cadera tiene dos (2) bolsillos tipo parche sin cremalleras, dos (2) en la parte de atrás y dos (2) bolsillos funcionales con cremallera tipo parche a la altura del pecho en diagonal. Peso algodón: 7,74 +- 4% Bota: Recta sin dobladillo						
8	Guantes Fabricados de poliéster Puño tejido y recubrimiento de látex en palma y dedos Protección contra cortes Excelente agarre en superficies secas o ligeramente húmedas (no solventes) Usos generales: carpintería, construcción, manejo de aluminio y jardinería (Material: Vaqueta de cuero de res vacuno, curtido de color a convenir Hilo Poliéster, Puño Tipo mosquetero y con resorte en el dorso. Empaque Individual Medidas: Alto: 27 cm (10 3/4") Ancho: 2 cm (3/4") Largo: 13.5 cm (5 1/4") Peso: 0.09 kg (0.20 lb)	Unidad	30	\$15.000,00	\$19.000,00	\$17.000,00	\$510.000,00
9	Tapabocas Con 2 bandas elásticas para ajustar a la cabeza. Tiene un clip metálico que permite ajustarse a la nariz. Optimiza el ajuste facial y el hermetismo en condiciones extremas de sudoración, Protección confortable contra molestias de polvos no tóxicos. Ideal para trabajos de renovación (arena) y para trabajos en la casa y de jardinería (polen). No es apropiada para usar contra aire peligrosamente contaminado de tóxicos como pinturas en rocío, neblina, humo, gases y vapores No está diseñada para uso como protección contra asbesto, dióxido de silicio, polvo de algodón o algún otro polvo tóxico.	Paquete	20	\$79.000,00	\$99.000,00	\$89.000,00	\$1.780.000,00
10	Lazos o Manilla Kilo de cuerda amarilla de polipropileno, 20 y 30 kg Fabricada en polipropileno resistente a los rayos UV, alta resistencia a la tensión, a agentes químicos y no contamina Carrete ligero de polipropileno Uso Industrial, agrícola y en el hogar, ideales para el aseguramiento y/o amarre de carga	Metros	5000	\$1.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00	\$7.500.000,00
11	Gafas: De Seguridad, Protección Ocular, Protección Antichoqu	Unidad	15	\$13.000,00	\$16.000,00	\$14.500,00	\$217.500,00
12	Escoba cepillo barre calle con cabo metálico de 1,4m. Fibras PET duras más Impermeables que otorgan mayor duración a las fibras. Ideal para barrer polvo, hojas y residuos sin desgastar la fibra Fibras PET duras. Cabo metálico de 1,40m con colgador y rosca con apriete seguro Largo Ancho 410mm Alto 90mm Peso 175mm	Unidad	10	\$41.000,00	\$61.000,00	\$51.000,00	\$510.000,00
13	Conos de seguridad Protección Color Naranja / Amarillo Fluorescente Pigmentación Medidas Cono de 28" = 70 cm Peso Cono de 28" = 1.80 Kgr	Unidad	6	\$50.100,00	\$60.100,00	\$55.100,00	\$330.600,00
14	Pintura de aceite Brillo 60° >85 % I-048-11 Viscosidad 90-95 KU I-048-02 Densidad 3.4 - 4.2 Kg / Gal I-048-04 Secamiento Secamiento al manejo 8-10.Horas I-048-05 Contenido de VOC 480-580 g/L ASTM D6886 Método de aplicación Brocha, rodillo, pistola Secamiento entre manos 2-4 Horas al tacto 4-6 Horas I-048-05	Caneca	10	\$240.000,00	\$260.000,00	\$250.000,00	\$2.500.000,00
15	Brocha profesional de 4" con mango de plástico, Truper Cerdas finas 80% sintéticas y 20% naturales para mayor retención de pintura y acabado uniforme Adheridas con resina epóxica al casquillo para evitar el desprendimiento de las cerdas Mango ligero de polipropileno para un trabajo más cómodo Ideales para	Unidad	35	\$4.500,00	\$5.500,00	\$5.000,00	\$175.000,00



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

	superficies de concreto, metal, estuco y madera Para aplicar resina, pegamento, acetona, pinturas solventes						
16	Rodillo para pintar 6" x 3/8" superficies lisas, Felpa de poliéster de alta densidad en color blanco para uso profesional 2X más eficiente que cubre áreas de mayor tamaño en menos tiempo Maneral de acero galvanizado y mango de polipropileno Maneral y felpas reutilizables Para todo tipo de pinturas Superficies Lisas Largo 9" (23 cm) Espesor de felpa 3/8"	Unidad	20	\$8.000,00	\$9.000,00	\$8.500,00	\$170.000,00
17	Carretilla plástica anti pinchado Capacidad: De líquido: 65 Litros /de Arena: 5 Pies cúbicos. Capacidad de carga (Kg): 130 Kg Características: Cuenta con bandeja de hierro resistente, rueda sólida compacta, soportes brindan mayor equilibrio y menos esfuerzo	Unidad	10	\$350.000,00	\$380.000,00	\$365.000,00	\$3.650.000,00
18	Cinta de mascara Calibre Unidades métricas (Micras µ) Métodos de prueba Película 110 GB/T 7125-2014 Adhesivo 30 GB/T 7125-2014	Rollo	20	\$18.000,00	\$19.000,00	\$18.500,00	\$370.000,00
19	Alquiler de compresor De Aire 24l 110v 1100W Einhell Tc-Ac	Unidad	1	\$1.100.900,00	\$1.300.900,00	\$1.200.900,00	\$1.200.900,00
20	Cinta de Peligro Cinta plástica de Polietileno. Longitud: 400 metros Ancho: 13 cm Peso por rollo de 200 metros: 2.4 kg ±5% Peso por rollo de 400 metros: 4.4 kg ±5%	Rollo	2	\$50.000,00	\$57.400,00	\$53.700,00	\$107.400,00
21	Vinilo colores Blancura 78 % WB Brillo Especular 60° / 85° 2.5 / 5.0 UB Viscosidad 25°C ASTM D562.125 - 135 KU Densidad ASTM D1475 5.38 - 5.48 kg / Gal	Cuñi	80	\$300.000,00	\$346.000,00	\$323.000,00	\$25.840.000,00
22	Galones tráfico pesado Estabilidad al Almacenamiento No se gela, endurece, ni forma sedimento duros en 1 año Viscosidad a 25 °C 105 - 110 Ku. INS.DAC.001 Contenido de sólidos (V/V) % Mínimo 50 %	Unidad	30	\$250.500,00	\$256.500,00	\$253.500,00	\$7.605.000,00
23	Detergente en polvo x 5 kilos, alto poder de limpieza, Ideal para el lavado de todo tipo de prendas, También para la limpieza de diferentes superficies: paredes, pisos, cocinas y baños.	Peso	10	\$18.000,00	\$22.000,00	\$20.000,00	\$200.000,00
24	Esmalte Duración y Brillo, es un esmalte alquídico sintético de uso doméstico de buena calidad y durabilidad. Disponible en colores directos de fábrica. USOS Recomendado para proteger y decorar superficies y/o artículos de metal y madera en ambientes interiores y exteriores, tales como puertas, ventanas, rejas, entre otros. VENTAJAS Y BENEFICIOS ù Duración ù Brillo ù Acabado brillante	Unidad	50	\$230.000,00	\$244.000,00	\$237.000,00	\$11.850.000,00
25	Pintura Epoxifca Color N.A. Blanco - Gris - Azul - Amarillo Viscosidad Ku 77 - 91 Componente B : 3 - 9 min Densidad (25 °C) Kilogramos/galón 4,8 - 5,6 kg/gal Componente B: 3,4 - 3,6 Sólidos por peso % 52% Finura de dispersión Hegman 6 - 8 Tiempo de secado Horas Al tacto: 8 horas. Tiempo de secado o curado final: 7-10 días (25°C y 60% humedad relativa). Tráfico peatonal: después de 24 horas. Tráfico de vehículo: 72 horas. Tiempo de vida útil de la mezcla: 8 horas. Resistencia al álcali N.A	Unidad	20	\$250.000,00	\$264.000,00	\$257.000,00	\$5.140.000,00
26	Thiner Galon Producto elaborado con disolventes de buena calidad que debidamente balanceados, es recomendable para la línea automotriz y/o maderas. 1/4 Galón -	Unidad	30	\$34.000,00	\$35.000,00	\$34.500,00	\$1.035.000,00



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

	0.945 Litros Galón – 3.785 Litros 5 Galones – 18.925 Litros 55 Galones – 208 Litros						
27	Moldes de acero Galvanizado Perfil Negro (PHR) sin decapar en espesores de 1.5 mm – 2.0 mm – 2.5 mm – 3.00 mm. Ofrecemos perfil decapado bajo pedido, que mejora la limpieza del perfil para la aplicación de pintura	Unidad	10	\$250.000,00	\$350.000,00	\$300.000,00	\$3.000.000,00
28	Pintura aerosol tipo de pintura esmalte acrílico secado rápido peso bruto 417 g. neto reportado 400 ml.	Unidad	40	\$20.000,00	\$23.000,00	\$21.500,00	\$860.000,00
29	Transporte para la recolección y disposición final de residuos sólidos.	unidad	6	\$1.065.387,50	\$1.065.387,50	\$1.065.387,50	\$6.392.325,00
SUBTOTAL							\$87.327.725,00
TOTAL ACTIVIDAD							\$92.958.265,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							\$211.999.900,00

En relación al análisis de costos anterior se determina el valor global por actividad de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR GLOBAL
1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	\$2.229.135,00
2	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA	1	\$116.812.500,00
3	JORNADAS DE LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO	1	\$92.958.265,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$211.999.900,00

De acuerdo a la anterior, para el cálculo del presupuesto oficial se tomó el promedio del valor cotizado, arrojando un valor promedio total por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$211.999.900,00)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, así como los costos directo e indirecto a los que haya lugar.

La ESAL deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del convenio según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los convenios de suministros se discriminan así:

DESCUENTOS DE SUMINISTROS	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2.50%
RETEICO	8*1000
RETENCIÓN FUENTE E IVA SEGÚN LA NORMA	-

Nota 1: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

El presente proceso contractual se realiza de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario y el Decreto 644 de 2020, cada proponente debe de incluir en su propuesta según su naturaleza la obligación tributaria correspondiente. :

4.7 Forma de Desembolso:

El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:

A. El Municipio entregará en calidad de anticipo por un valor del cincuenta por ciento (50%), del valor total contratado, una vez éste haya sido perfeccionado mediante la aprobación de pólizas, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de manejo del anticipo por el supervisor designado.

B. Dos (2) desembolsos mensuales mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) de acuerdo a la ejecución de actividades del convenio, previa presentación de informe de realización de actividades, entrada de almacén, factura, soporte de aportes parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor.

C. Un (1) desembolso final a la liquidación del convenio, previa presentación del informe final de realización de actividades, factura, soporte de aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social en salud, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y suscripción del acta de terminación y liquidación.

Parágrafo: El Municipio entregará en calidad de anticipo hasta un 50% del valor de los aportes del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de aprobación de las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio y aprobación del plan de manejo del anticipo por el supervisor designado.

Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.8 Anticipo:

La entrega del anticipo se justifica para apalancar las actividades de iniciación del convenio, permitiendo a la ESAL cubrir los costos iniciales esenciales que son necesarios para arrancar el proyecto de manera oportuna y eficiente. Este desembolso inicial es crucial para financiar gastos como la compra de materiales, el alquiler de equipos y la movilización de bienes, materiales y personal, que de otra forma podrían representar una barrera financiera y causar demoras significativas en el cronograma. Al facilitar estos gastos tempranos, el anticipo asegura un comienzo sólido y sostenido, lo que a su vez minimiza los riesgos de incumplimiento y optimiza los resultados esperados del convenio.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del convenio, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo.

El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, la ESAL se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este convenio, la cual deberá ser informada a La Entidad. La ESAL será la única responsable del buen manejo y

El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del convenio, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo.

El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, la ESAL se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este convenio, la cual deberá ser informada a La Entidad. La ESAL será la única responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del convenio.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del convenio y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, la ESAL podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades del convenio ejecutadas.

En caso de terminación anticipada del convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, la ESAL se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

4.9 Soporte Presupuestal:

El aporte del Municipio se soporta con recursos del presupuesto, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.493 de fecha 15 de mayo 2025 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202009400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$59,414,046
			1.2.4.3.03 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$50,585,954
2320202007400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$272,900
2320201004400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$8,284,500
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.0.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$55,921,646



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

2320201002400201	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$25,922,500
2320201003400202	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	Inversión	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$11,598,354
TOTAL				\$211,999,900

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de San José del Guaviare con el propósito de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y sus adendas.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Estructura Organizacional e Idoneidad	HABILITADA O INHABILITADA
Indicadores de la Eficiencia de la Organización	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos Técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

5.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal cuente con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del convenio que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.
- Junto con la carta de presentación, el proponente debe tener en cuenta y aportar al momento de la presentación de su oferta.

A. Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) Debe suscribirse por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los terminos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar la documentación solicitada en esta invitación.

C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Se deberá adjuntar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Si la propuesta es plural cada uno de los representantes de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como la del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

D. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)

La proponente ESAL, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b.) El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del convenio que de este se derive. Así mismo para contratar, la ESAL proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- c.) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
- d.) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- e.) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO**, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio; así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio. Este también debe coincidir con el objeto social del certificado de existencia y representación legal.

F. Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Alcaldía Municipal durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Alcaldía Municipal verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

G. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica. En el RUT deberá indicar que la ESAL pertenece al Régimen Tributario Especial.

H. Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

I. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

J. Reputación

Para que la Alcaldía Municipal pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en la cual se certifique que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro.

K. Garantía de Seriedad

La garantía deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Firma	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

5.4.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDONEIDAD (HABILITANTE)



La entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar la estructura organizacional de la misma, en donde se vislumbre el campo de acción y el personal vinculado, y deberá demostrar las siguientes condiciones:

- a. El proponente deberá allegar una certificación en donde se haga alusión a los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada
- b. Estados financieros del último año (01) año fiscal, auditado y dictaminado por un contador público independiente o revisor fiscal.

5.4.3 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (HABILITANTE)

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, por lo cual, la entidad, deberá allegar el RUT en donde demuestre la calificación de Régimen Tributario Especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y contar con los siguientes indicadores:

A. Indicador sobre la eficiencia en la administración:

Gastos de implementación de los proyectos del último año fiscal.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal.

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.

B. Indicador de la eficacia del esfuerzo:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL último año fiscal.

Total, de contribuciones del sector privado del último año fiscal.

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descritos en el inciso anterior.

INDICADORES FINANCIEROS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUT y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviere lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros establecidos en la presente invitación, se verificará ó determinarán, según corresponda, con la suma de las partidas de cada uno de los asociados o miembros, sin importar la participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como Nuevas partidas componentes de un Nuevo Estado financiero que permita obtener o medir cada uno de los índices de referencia requeridos en esta convocatoria.

5.4.4 EXPERIENCIA (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios totalmente terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a Servicios profesionales para la realización de actividades, talleres y/o jornadas lúdicas para la comunidad, el valor de los convenios o convenios aportados deberán ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los contratos y convenios deben contener:

- Actividades de catering o entrega de refrigerios mayor o igual a 900 unidades.
- Haber acreditado mínimo un (1) Coordinador de nivel Profesional.



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889



Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2



San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001



juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- a) Copia de los convenios y/o convenios con sus actas de liquidación final, o Constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del convenio y/o convenio, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por el representante legal de la entidad contratante correspondiente, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del ESAL.
- ✓ Número del convenio y/o convenio
- ✓ Objeto y/o alcance del convenio y/o convenio.
- ✓ Valor del convenio y/o convenio: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del convenio y/o convenio.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del convenio y/o convenio, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

5.4.5 ASPECTOS TÉCNICOS (HABILITANTES)

La Entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con un equipo necesario para cumplir con la implementación de las acciones encaminadas a fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio de San José del Guaviare, el cual debe estar conformado mínimo por:

CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR GENERAL: Profesional en ingeniería ambiental con especialización en Gestión Ambiental	Tres (03) años de experiencia profesional relacionada en capacitación ambiental y trabajo con comunidades.
1	TÉCNOLOGO ADMINISTRATIVO DE APOYO: Tecnólogo relacionado en el área de proyectos.	Un (01) año de experiencia relacionada en el área ambiental Un (01) año de experiencia relacionada como coordinador con comunidades en general.
15	GESTOR CIUDADANO Y PROMOTOR: Persona natural con estudios en básica secundaria o sin estudio.	Sin experiencia, con habilidades en lectura y escritura.

SE DEBERÁ DILIGENCIAR EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA PERSONA QUE CONFORMA EL RECURSO HUMANO OFERTADO EL ANEXO 2.

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

➤ **COORDINADOR DEL EVENTO:**

El proponente debe contar dentro de su recurso humano con un (1) Profesional en ingeniería ambiental con especialización en Gestión Ambiental con tres (03) años de experiencia profesional relacionada en capacitación ambiental y trabajo con comunidades.

Tener una dedicación asistencial y administrativa del 100% de tiempo, deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada. Las condiciones exigidas para el profesional, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

➤ **TECNOLOGO ADMINISTRATIVO DE APOYO:**



El proponente debe contar dentro de su recurso humano con un (1) Tecnólogo en Formulación de proyectos con un (01) año de experiencia relacionada en el área ambiental y Un (01) año de experiencia relacionada como coordinador comunidades en general.

Tener una dedicación asistencial y administrativa del 100% de tiempo, deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada. Las condiciones exigidas para el profesional, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

GESTOR CIUDADANO Y PROMOTOR:

El proponente debe contar dentro de su recurso humano mensualmente de quince (15) personas durante el tiempo de ejecución del convenio, para el Apoyo en la realización de los talleres prácticos de cuidado, embellecimiento y limpieza de espacios públicos y zonas comunes de interés de la comunidad.

El perfil del Gestor ciudadano y promotor es: Persona natural con estudios en básica secundaria o sin estudio. Sin experiencia, con habilidades en lectura y escritura.

Tener una dedicación asistencial del 50% de tiempo, deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada. Las condiciones exigidas para el apoyo operativo, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

NOTA: Para el personal Gestor Ciudadano y Promotor el oferente deberá anexar certificado donde acredite la disponibilidad del personal requerido.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del convenio que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

1. Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada en original. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó pasaporte
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de estudio
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia
- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matrícula profesional (si aplica)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma. (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada discriminando de manera clara el cargo que ocupará.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: En referencia al personal Gestor Ciudadano y Promotor, el oferente deberá anexar certificado donde acredite la disponibilidad del personal requerido conforme las especificaciones del presente proceso.

A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito el ESAL no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de convenio y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el convenio.

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del convenio que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la documentación de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos, en caso de

inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la primera.

El proponente durante la ejecución del convenio no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generará la aplicación de multas sucesivas o sanciones en contra de la ESAL.

La Alcaldía se reserva el derecho de exigir a la ESAL, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

5.5 FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

OPCION	RANGO	PUNTAJE
1	Cuando un solo proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o más	100 puntos
2	Cuando ningún proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o mas	Aporte económico en dinero
		30 puntos
		Propuesta económica
		30 puntos
		Factores de calidad
		40 puntos
		Industria Nacional
		%
		Evaluación de incumplimiento del proponente
		Disminución sobre puntaje total
		Puntaje Adicional
		Emprendimientos y Empresas de Mujeres
		Porcentaje sobre puntaje obtenido

5.5.1 EN EL EVENTO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DEL 30% O MAS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o mas	100 puntos

En este evento no se dará aplicación a los criterios de ponderación, aporte de propuesta económica y factores de calidad y apoyo a industria nacional.

En el evento en que más de un proponente oferte aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación

Al proponente que presente el mayor aporte económico se le otorgarán cien (100) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de veinte puntos (20) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

APORTE EN DINERO DE LA ESAL PUNTAJE	
Propuesta con segundo mayor aporte en dinero no inferior al 30%	80 puntos
Propuesta con tercer mayor aporte en dinero no inferior al 30%	60 puntos
Propuesta con cuarto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	40 puntos
Propuesta con quinto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	20 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberán ser depositados por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

5.5.2. EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
A	APORTE ECONÓMICO EN DINERO	30
B	PROPUESTA ECONÓMICA	30
C	FACTORES DE CALIDAD	40
D	INDUSTRIA NACIONAL	Porcentaje sobre puntaje obtenido
E	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Porcentaje sobre puntaje obtenido
F	EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE	Disminución sobre puntaje total

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje señalado en el pliego de condiciones.

A. FACTOR APOORTE ECONÓMICO EN DINERO

APORTE ECONÓMICO EN DINERO	PUNTAJE MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS
----------------------------	------------------------------------

Se asignará un máximo de treinta puntos (30) puntos al proponente que realice propuesta económica en dinero de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
Menos del 9,9%	0
10% al 15%	10
15,1% al 20%	15
20,1% al 25%	20
25,1% al 29,9%	30

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota 1: La propuesta económica deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

B. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS
---------------------------	------------------------------------

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del convenio, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:

A la ESAL que presente el menor de la sumatoria de los valores unitarios objeto de este proceso se le otorgarán Treinta (30) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de cinco puntos (5) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

Propuesta con segundo menor valor se le asignan	25 puntos
Propuesta con tercer menor valor se le asignan	20 puntos
Propuesta con cuarto menor valor se le asignan	15 puntos
Propuesta con quinto menor valor se le asignan	10 puntos

C. FACTORES DE CALIDAD

La entidad asignará puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD TÉCNICA	Hasta 40 Puntos
TOTAL	Hasta 40 Puntos

JUSTIFICACIÓN

En atención a que la entidad busca garantizar la calidad esperada en la ejecución de las actividades derivadas del convenio que se suscriba, establece que la experiencia específica en proyectos o convenios cuyo objeto corresponda al del presente proceso, tendrá como elementos de ponderación los siguientes:

2.3.1) (CALIDAD TÉCNICA – 40 puntos)- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar copia de los convenios y actas de liquidación y/o certificaciones que acrediten la experiencia adicional requerida.

La corroboración de las condiciones solicitadas anteriormente se realizará a través de la información que repose en los convenios aportados por la ESAL.

El puntaje se asignará de acuerdo con la verificación de la documentación aportada de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
-----------------------	---------

Experiencia específica certificada adicional en realización de actividades de capacitación y/o talleres con población social o comunitaria.	40 puntos
---	-----------

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10% + del puntaje	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
5% + del puntaje	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como válido documento que acredite esta situación, la presentación del anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

E. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

F. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS).

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias.

derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos y/o convenios, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos y/o convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del convenio	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias contractuales (liquidación) post-	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los oferentes en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del representante legal.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia de la ESAL.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del convenio.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del convenio.	Se afecta la normal ejecución del convenio y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por la ESAL y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ESAL	Seguimiento y Verificación cuidadosa de los documentos y soportes de ejecución aportados por la ESAL.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESAL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por la ESAL.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESAL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESAL	Verificación periódica de las actividades a cargo de la ESAL	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESAL	Verificación periódica de las actividades a cargo de la ESAL	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza y el objeto del convenio, su cuantía y forma de desembolso, es suficiente la exigencia a la ESAL de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.4 Indemnidad:

La ESAL se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo.

La ESAL asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio que se suscribe.

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el numeral 16.10 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo"

9 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del convenio será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada por la Secretaría de Planeación Municipal.

El supervisor del convenio una vez designado deberá realizar el seguimiento a la ejecución del convenio (vigilancia y control en materia administrativa, financiera y técnica) en los términos previstos en el mismo, para lo cual dará aplicación a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 así como en los parámetros señalados en la plataforma SECOP II. La supervisión asume la labor de registrar el avance de la ejecución y la publicación de los documentos de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

10 ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.

San José del Guaviare, once (11) de agosto de 2025.



ARIEL MOSQUERA MORALES
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Enith Milena Marchena Ortega / Secretaria Jurídica Municipal